



Libertad y Orden

0 0 1 9 2



RESOLUCIÓN DE 29 ABR. 2014

“Por la cual se modifica la Resolución 00289 de 2012 y se deroga el capítulo VI de la Resolución 00333 de 2012 que adoptó el Reglamento Interno del Comité de Coordinación de Control Interno”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y especialmente las establecidas en el Decreto 4161 de 2011 y en la Resolución 000289 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado, dispone en su artículo 13 que dichos organismos y entidades deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el Decreto 1537 de 2001 estableció los elementos técnicos y administrativos para fortalecer el Sistema de Control Interno, como una estrategia del desarrollo transparente, eficiente y eficaz de las entidades y organismos públicos.

Que el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 fue adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005, determinando las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno.

Que el artículo 9º de la Resolución 00289 del 29 de mayo de 2012 por la cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, estableció el Comité de Coordinación de Control Interno de la entidad, conformado por:

(...)

- El Director General de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial o su delegado, quien lo presidirá.
- La Secretaria General.
- La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- El Director de la Oficina de Articulación
- El Director de Coordinación de Regiones
- Director de Programas Contra Cultivos Ilícitos
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Gestión de la Información
- El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien tiene derecho a voz pero no a voto y actuará como Secretario Técnico del Comité. (...)

Que el inciso segundo del citado artículo dispuso que *“Dicho Comité se reunirá por lo menos cada dos (2) meses, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1599 de 2005; y deberá adoptar un reglamento interno para cumplir con las funciones establecidas en los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999”.*

Que a través de la Resolución 00285 de 2012 se crearon unos grupos internos de trabajo en la Unidad, entre los que se encuentra el Grupo de Control Interno adscrito a la Dirección General, correspondiéndole desarrollar las funciones asignadas por el artículo 3º del mencionado acto administrativo.

Que por Resolución 00404 de 2012 se delegaron funciones en materia de Control Interno en el Coordinador del Grupo de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.



Libertad y Orden



00192

RESOLUCIÓN

DE

29 ABR. 2014

"Por la cual se modifica la Resolución 00289 de 2012 y se deroga el capítulo VI de la Resolución 00333 de 2012 que adoptó el Reglamento Interno del Comité de Coordinación de Control Interno".

Que en sesión del 27 de febrero de 2014 fue presentada al Comité de Coordinación de Control Interno una propuesta de modificación de la Resolución 00333 del 13 de junio de 2012, referente a los miembros que lo conforman, la periodicidad de las reuniones y la eliminación del Capítulo VI, artículo Décimo Tercero del Reglamento Interno que trata de las sanciones, la cual fue aprobada.

Que algunos de los cargos a que hace referencia el artículo 9º de la Resolución 00289 de 2012 no corresponden con la denominación contemplada por el artículo 7º del Decreto 4161 de 2011 que estipula la estructura de la entidad y por el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales contenido en la Resolución 0020 de 2012; haciéndose necesario efectuar los ajustes correspondientes.

Que el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 adoptado por la entidad y que hace parte del Decreto 1599 de 2005, en el numeral 5.3 consagra que *"El Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá por lo menos cada dos (2) meses"*; lo cual constituye una disposición de obligatorio cumplimiento.

Que de conformidad con el pronunciamiento de la Corte Constitucional efectuado en la Sentencia C-1076 de 2002, no son procedentes los llamados de atención por escrito y la consecuente anotación en la hoja de vida del funcionario público, así como la iniciación de formal actuación disciplinaria por la reiteración de la conducta sobre la cual se realizó el llamado de atención previo; tratándose de hechos a los que se refiere el artículo 51 de la Ley 734 de 2002 y que contraríen en menor grado el orden administrativo, esto es, conductas de menor entidad que no tienen la capacidad suficiente para afectar sustancialmente los deberes funcionales.

Que el artículo Décimo Tercero de la Resolución 00333 de 2012 conserva apartes de artículo 51 del Código Disciplinario Único declarados inexecutable por la Corte Constitucional, contrariando la Sentencia C-1076 de 2012, al contemplar para los integrantes del Comité de Coordinación de Control Interno la siguiente sanción: *"2) Si persiste en no asistir a tres reuniones seguidas sin justa causa se le hará un llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida"*.

Que en el régimen jurídico colombiano los deberes y obligaciones de los servidores públicos, las faltas, las sanciones correspondientes y los procedimientos para aplicarlas, se encuentran contenidos en el Código Disciplinario Único.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 9º de la Resolución 00289 del 29 de mayo de 2012 por la cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, el cual quedara así:



0019

29 ABR. 2014

RESOLUCIÓN DE

"Por la cual se modifica la Resolución 00289 de 2012 y se deroga el capítulo VI de la Resolución 00333 de 2012 que adoptó el Reglamento Interno del Comité de Coordinación de Control Interno".

ARTICULO 9º.- COMITÉ DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO. El Comité de Coordinación de Control Interno estará conformado por:

- El Director General de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario General.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Gestión de la Información.
- El Director Técnico de la Dirección de Articulación.
- El Director Técnico de la Dirección de Coordinación Regional.
- El Director Técnico de la Dirección de Programas contra Cultivos Ilícitos.
- El Coordinador del Grupo de Comunicaciones Estratégicas.
- El Coordinador del Grupo de Control Interno o quien haga sus veces, quien tiene derecho a voz pero no a voto.

Parágrafo. La Secretaría Técnica estará a cargo del Coordinador del Grupo de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogar el Capítulo VI, artículo Décimo Tercero de la Resolución 00333 del 13 de junio de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 ABR. 2014

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Director General

Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

Proyecto: Cristina
Revisó: Jorge Reyes Amador
Aprobó: Carlos Parodi Hernández
Jairo Cabrera Pantoja
Dairo Vladimir Coy Cruz

00192